



EMI/LOG/CGC/VCS/KSS

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES  
31 DIC. 2009  
DOCUMENTO TOTALMENTE TRAMITADO

APRUEBA CONVENIO CELEBRADO CON FECHA 1 DE DICIEMBRE DE 2009 ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES Y FILMOARTE LIMITADA, EN VIRTUD DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN PÚBLICO, PROYECTOS EN SALAS DE CINE ARTE, 2009-2010, DEL FONDO DE FOMENTO AUDIOVISUAL.

EXENTA Nº

VALPARAÍSO, 31.12.2009 06157

VISTO

Estos antecedentes; la postulación de Filmoarte Limitada para financiar el proyecto de formación de público en la sala de Cine Arte Normandie; el convenio celebrado con fecha 1 de diciembre de 2009 entre este Consejo y la entidad indicada precedentemente; antecedentes legales y letra de cambio; y el Memorando Interno Nº 05-S/5292, del Jefe del Departamento de Creación Artística.

CONSIDERANDO

Que, la Ley Nº19.981 sobre Fomento Audiovisual, estableció en el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, con el objeto de apoyar, promover, desarrollar y fomentar la creación y producción audiovisual nacional, la investigación y el desarrollo de nuevos lenguajes audiovisuales, así como difundir, proteger y conservar las obras audiovisuales como patrimonio de la Nación, para la preservación de la identidad nacional y el desarrollo de la cultura y la educación.

Que, la misma ley, en su artículo 8º, crea el Fondo de Fomento Audiovisual, que administrado por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, tiene por objeto otorgar ayudas para el financiamiento de proyectos, programas y acciones de fomento de la actividad audiovisual nacional y que, en las facultades del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, se establece la de proponer, a través de programas y subvenciones, con cargo a los recursos del Fondo, el desarrollo de iniciativas de formación y acción cultural realizadas por las salas de cine arte, que contribuyan a la formación de público y a la difusión de las obras audiovisuales nacionales.

Que, conforme lo dispone el artículo 7º, numeral 16, del citado cuerpo legal, el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual podrá asignar directamente recursos del Fondo de Fomento Audiovisual para financiar programas y proyectos de formación de público y de difusión de obras audiovisuales nacionales, en salas de cine arte, y que, con tal fin este Consejo aprobó en Sesión Extraordinaria Nº1/2009, de fecha 04 de marzo de 2009, el Programa de Formación de Público, proyectos en Salas de Cine Arte, año 2009-2010.

Que, según consta del Acta, el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, en Sesión Ordinaria Nº7/2009, de fecha 27 de agosto de 2009, teniendo en consideración el informe favorable del evaluador externo y de la Comisión Evaluadora designada para estos efectos, acordó por la unanimidad de sus miembros, otorgar recursos para la realización del proyecto de formación de público en la sala de Cine Arte Normandie, otorgándole al efecto un monto de \$40.000.000

(cuarenta millones de pesos), a la postulación presentada por **Filmoarte Limitada**, RUT N° 88.754.400-K.

Que, dichos acuerdos fueron llevados a efecto por este Consejo mediante Resolución Exenta N°4120, de 10 de septiembre de 2009, ordenándose la suscripción del respectivo Convenio de Ejecución de conformidad a lo dispuesto en el artículo 39 del Reglamento del Fondo de Fomento Audiovisual.

Que, con fecha 1 de diciembre de 2009, y en cumplimiento de lo ordenado en la resolución referida en el párrafo precedente, se suscribió el Convenio de Ejecución entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y **Filmoarte Limitada**, representada legalmente por doña Mildred Luisa Doll Marcu, cédula nacional de identidad N°7.909.534-6, correspondiéndole dictar el acto administrativo aprobatorio.

#### Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 4120, de 10 de septiembre de 2009, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que lleva a efecto los acuerdos adoptados por el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual en Sesión Extraordinaria N°1/2009, de fecha 04 de marzo de 2009, referido a la aprobación del Programa de Formación de Público, proyectos en Salas de Cine Arte, año 2009-2010, y en Sesión Ordinaria N°7/2009, de fecha 27 de agosto de 2009, referido a la aprobación de la selección de las entidades beneficiarias del Programa mencionado; en la Ley N° 19.981, sobre Fomento Audiovisual; en el Decreto Supremo N° 151, de 2005, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento del Fondo de Fomento Audiovisual; en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 20.314, que fija el Presupuesto del Sector Público para el año 2009; en la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente

#### RESOLUCIÓN:

**ARTÍCULO 1°:** Apruébese el convenio suscrito con fecha 1 de diciembre de 2009 entre este Consejo y **Filmoarte Limitada**, RUT N° 88.754.400-K, para realización del proyecto de formación de público en la sala de Cine Arte Normandie, presentado en el marco del Programa de Formación de Público, proyectos en Salas de Cine Arte, año 2009-2010, cuyo tenor es el siguiente:

**CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**

**Y**

**FILMOARTE LIMITADA, CINE ARTE NORMANDIE**

En Valparaíso de Chile, a 01 de diciembre de 2009, entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, RUT N° 60.901.002-9, representado legalmente para estos efectos por doña **Paulina Urrutia Fernández**, ambos domiciliados en Plaza Sotomayor N°233, comuna y ciudad de Valparaíso, en adelante "el CNCA", y **FILMOARTE LIMITADA, CINE ARTE NORMANDIE**, RUT N° 88.754.400-K, representada legalmente por **MILDRED LUISA**

**DOLL MARCU**, chilena, RUT N° 7.909.534-6, ambos domiciliados en calle **TARAPACA N° 1181** ciudad de **SANTIAGO**, en adelante "el **RESPONSABLE**", acuerda celebrar el siguiente Convenio:

#### **PRIMERO: ANTECEDENTES**

El CNCA en su calidad de administrador del Fondo de Fomento Audiovisual, destinado a financiar las actividades y objetivos del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, en adelante "el CAIA", y en cumplimiento de lo establecido en la Ley N° 19.981, sobre Fomento del Audiovisual, y en el Reglamento del Fondo de Fomento Audiovisual, contenido en el Decreto Supremo N°151, de 2005, del Ministerio de Educación, suscribe el presente convenio con el **RESPONSABLE**, entidad beneficiaria del Programa de Formación de Público, proyectos en Salas de Cine Arte, 2009-2010, del Fondo de Fomento Audiovisual.

Dicho programa fue aprobado en acuerdo adoptado por el CAIA en Sesión Extraordinaria N° 1/2009, de fecha 04 de marzo de 2009, el cual fue formalizado a través de Resolución Exenta N° 4120, de fecha 10 de septiembre de 2009, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

#### **SEGUNDO: PROYECTO Y RECURSOS ASIGNADOS.**

Las partes señalan que el CAIA ha acordado financiar el proyecto presentado por Filmoarte Limitada, para la realización de su postulación consistente en la ejecución del proyecto de Formación de Público en la Sala de Cine Arte Normandie, asignándose para su ejecución la suma de **\$40.000.000.- (Cuarenta millones de pesos)**, conforme al acuerdo adoptado en Sesión Ordinaria N°7/2009 del CAIA, de fecha 27 de agosto de 2009 y a la Resolución Exenta N° 4120, de fecha 10 de septiembre de 2009, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

El CNCA entregará la suma asignada en dos cuotas:

a) La primera cuota de **\$20.000.000.- (Veinte millones de pesos)**, equivalente al 50% del monto asignado, que se pagará una vez tramitado completamente el acto administrativo que apruebe el presente convenio.

b) La segunda cuota de **\$20.000.000.- (Veinte millones de pesos)**, equivalente al 50%, se pagará una vez aprobado el primer Informe de Avance por la Secretaría Ejecutiva del Fondo de Fomento Audiovisual, en adelante la **SECRETARÍA EJECUTIVA**, el que deberá incluir la rendición del 100% de la primera cuota entregada.

Para todos los efectos legales, se entiende por **Proyecto** el contenido íntegro expuesto por el **RESPONSABLE** en su postulación al Programa de Formación Pública de proyectos en salas de cine arte, 2009-2010.

Se deja establecido por las partes que, para todos los efectos legales, forman parte integrante del presente Convenio, los siguientes documentos: 1) El proyecto, a través del cual el **RESPONSABLE** postuló el Programa de Formación de Público en salas de cine arte, 2009-2010; 2) Los Anexos acompañados a dicho Proyecto; 3) La Resolución Exenta N° 4120, de fecha 10 de septiembre de 2009, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que lleva a efecto acuerdos del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, referidos a la aprobación del Programa mencionado, y a la selección de las entidades beneficiadas; y 4) Las solicitudes de modificación de Convenio y las autorizaciones otorgadas por la **SECRETARIA EJECUTIVA**, cuando corresponda.

#### **TERCERO: GARANTIA.**

Para los efectos de garantizar la completa ejecución del Proyecto y el cumplimiento de las obligaciones del presente convenio, el **RESPONSABLE**, en este acto entrega una letra de cambio aceptada a la vista y autorizada ante notario público a favor del CNCA por un monto equivalente al de los recursos asignados.

La garantía deberá renovarse anualmente a contar de la fecha de su otorgamiento, hasta que se certifique el cumplimiento de las obligaciones del convenio, por el monto asignado, en idénticos términos que se señalan en este párrafo.

Los gastos que se realicen para el otorgamiento de esta garantía no podrán ser imputados como gastos de proyecto.

Dicha garantía será devuelta al RESPONSABLE una vez emitido el CERTIFICADO DE EJECUCIÓN TOTAL del proyecto por parte de la SECRETARÍA EJECUTIVA. Este documento se entregará previa aprobación del Informe Final y recepción de la retribución comprometida por el RESPONSABLE, ambos debidamente indicados en las cláusulas SEXTA y DÉCIMA de este convenio.

#### **CUARTO: OBLIGACIONES DEL RESPONSABLE.**

- a) Destinar los recursos asignados exclusivamente a la ejecución del proyecto, el que solo podrá contemplar el financiamiento de actividades de honorarios, servicios de producción, servicios de promoción, equipamiento y gastos administrativos, en los porcentajes y condiciones establecidas en el Programa. Asimismo, se obliga a distribuir los recursos en la forma indicada en la Solicitud de Postulación y en sus anexos: (Presupuesto y Plan de Financiamiento).
- b) Ejecutar total e íntegramente el proyecto de acuerdo al detalle y especificaciones contenidos en él. En este sentido, el RESPONSABLE se obliga a cumplir estrictamente con los datos fundamentales del proyecto y la estrategia de comunicación y marketing, todos documentos obligatorios presentados con la postulación. Asimismo, el RESPONSABLE se obliga a cumplir estrictamente los plazos que se han señalado en el Proyecto para la ejecución de las actividades.
- c) Presentar, en la forma señalada en la cláusula SEXTA de este convenio, dos Informes de Avance y un Informe Final, todos referidos a las actividades y gastos de la ejecución del proyecto y en las siguientes fechas:

Primero Informe de avance: deberá ser presentado como plazo máximo el 03 de marzo de 2010.

Segundo Informe de avance: deberá ser presentado como plazo máximo el 21 de septiembre de 2010.

Informe Final: deberá ser presentado como plazo máximo el 26 de noviembre de 2010.

Asimismo, en caso que la SECRETARÍA EJECUTIVA requiera mayor información respecto de la ejecución del proyecto, el RESPONSABLE deberá presentar informes complementarios.

- d) Colaborar con las acciones de supervisión y control de ejecución que le correspondan al CNCA a través de la SECRETARÍA EJECUTIVA. Esta supervisión se efectuará en forma presencial con la finalidad de orientar y verificar la ejecución de las actividades.
- e) Acreditar domicilio mediante la entrega de un Certificado de Residencia otorgado por Carabineros de Chile o copia de la certificación del inicio de actividades de la persona jurídica en el Servicio de Impuestos Internos, que acredite el domicilio del responsable del proyecto. Todo cambio de domicilio deberá ser comunicado oportunamente mediante carta certificada a la SECRETARÍA EJECUTIVA, y ser ratificado documentalmente con el referido certificado. Las comunicaciones escritas referidas en este Convenio, se entenderán, para todos los efectos legales, efectuadas y recibidas conforme por el RESPONSABLE por el sólo hecho de ser remitidas al domicilio indicado en este documento.
- f) En el caso que, en forma posterior a la suscripción de este convenio, el Proyecto comprometa, afecte o incluya la utilización total o parcial de obras protegidas por el Derecho de Autor y cuyos titulares sean personas distintas del RESPONSABLE, deberá acompañar al Informe Final las autorizaciones requeridas conforme la Ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual.
- g) Sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones generales del Código del Trabajo, en toda prestación de servicios a plazo determinado que el RESPONSABLE requiera

de terceros para la ejecución del Proyecto, deberá dar cumplimiento a las normas contenidas en los artículos 145-A a 145-L del Código del Trabajo, regulatorias de las condiciones laborales y contratación de los trabajadores de artes y espectáculos. El CNCA no tendrá vinculación, relación o responsabilidad alguna para con los terceros antes señalados.

- h) En el evento que el Proyecto contemple la prestación de servicios a honorarios, el RESPONSABLE deberá dar estricto cumplimiento a la normativa tributaria sobre retenciones que contempla la Ley de Impuesto a la Renta, contenida en el artículo único del D.L. N° 824, de 1974.

#### **QUINTO: MODIFICACIONES DE CONVENIO.**

##### **1) Modificación en general**

Cualquier modificación al Convenio deberá ser solicitada por el RESPONSABLE, previamente y por escrito, a la SECRETARIA EJECUTIVA, quien resolverá discrecionalmente y comunicará su decisión por escrito o en forma personal, dejando constancia de ella.

En caso de solicitarse prórroga en la ejecución del Proyecto, el RESPONSABLE deberá renovar la caución otorgada y aceptarse en los mismos términos señalados en la cláusula tercera de este convenio. Sólo entregada la nueva garantía a la SECRETARÍA EJECUTIVA se podrá ejecutar el Proyecto en los plazos nuevamente convenidos.

Toda modificación efectuada sin la autorización correspondiente facultará a la SECRETARIA EJECUTIVA a solicitar la aplicación de las sanciones estipuladas en la cláusula NOVENA de este convenio.

##### **2) Re-itemización del monto asignado.**

El monto del dinero asignado en el presente convenio deberá ser distribuido en la forma indicada por el RESPONSABLE en el proyecto. Excepcionalmente podrán rebajarse los ítems de honorarios, equipamiento, de difusión y de operación, caso en que tales rebajas sólo podrán ser destinadas a incrementar el ítem de gastos de difusión, operación e inversión. La solicitud y la autorización de re-itemización se sujetan a las formalidades establecidas en el apartado 1) de esta cláusula.

#### **SEXTO: INFORMES DE ACTIVIDADES Y FINANCIEROS (RENDICIONES DE CUENTAS).**

Para acreditar fehacientemente la debida utilización de los recursos asignados en este convenio, el RESPONSABLE deberá presentar dos Informes de Avance y un Informe Final de Actividades y Gastos en las oportunidades señaladas en la letra c) de la cláusula CUARTA de este convenio, los que deberán contener:

- a) Individualización completa de la postulación.
- b) Individualización del RESPONSABLE: Nombre, Rol Único Tributario, domicilio, teléfono, fax y correo electrónico.
- c) Relación de Actividades. Relación completa de las actividades realizadas, ordenadas cronológicamente y en concordancia con las contempladas en la postulación. Deberá incluir toda circunstancia suscitada a partir del inicio de ejecución del convenio que no se encontrare contemplada originalmente en el mismo.
- d) Rendición de Cuentas: Esta contendrá una relación detallada de los gastos realizados y comprendidos en el Proyecto. Debe contener todos y cada uno de los gastos efectuados, separándolos conforme al ítem (*gastos de honorarios, gastos de operación, gastos de inversión y gastos de difusión*) y rubro de procedencia. Deberá ser respaldada documentalmente con las respectivas boletas de honorarios, de compraventa y/o facturas en originales, electrónicas, a fin de acreditar fehacientemente los gastos realizados en orden cronológico.
- e) Deberán adjuntar a los Informes de Avance y al Informe Final de Actividades y Gastos los siguientes antecedentes conforme el Programa de Formación de Público en Salas de Cine Arte:
  - Programación indicando, al menos, el título de la obra, rubro de procedencia y director de los filmes.

- Cantidad de espectadores mensuales de la sala. Indicar especialmente la cantidad de espectadores invitados gratuitamente indicando la institución a la que pertenecen. Esta información debe ser documentada.
- Reporte mensual de Box office (entradas pagadas)
- 20 ejemplares de programas o publicaciones editados por la sala.
- Cumplimiento de los indicadores de gestión,

Los gastos de esta rendición de cuentas serán acreditados, en cada caso que se señala, de la siguiente manera, en conformidad a las disposiciones establecidas en la Resolución N°759 de 2003, de la Contraloría General de la República:

**Gastos de Honorarios:** Deben justificarse con las boletas de honorarios debidamente timbradas por el Servicio de Impuestos Internos o copia de boleta electrónica. Respecto de la retención de impuestos y, en el caso que el RESPONSABLE sea contribuyente de primera categoría, estas Boletas deberán presentarse con el 10% de retención correspondiente al Impuesto a la Renta. Dicha retención deberá enterarla al Fisco mediante el Formulario 29 del Servicio de Impuestos Internos y una copia legalizada deberá adjuntarse a la rendición de cuentas. Si el RESPONSABLE no es contribuyente de primera categoría, la obligación de declarar y pagar los impuestos recaerá en el prestador de servicios.

**Gastos de Operación:** Sólo pueden acreditarse con las respectivas boletas y facturas, presentadas en originales o copia de factura electrónica. Correspondiente a este ítem, también, aquellos gastos relativos a honorarios menores, los que se deberán justificar de la manera indicada precedentemente. En el caso de factura debe venir a nombre del RESPONSABLE. En el caso de trabajadores contratados bajo la Ley N° 19.889 sobre trabajadores de artes y espectáculos, dicho gasto se acreditará con contrato de trabajo más las respectivas liquidaciones de sueldo, y gasto de las imposiciones legales a través del formulario de pago correspondiente.

**Gastos de Difusión:** En este caso, cabe la rendición únicamente a través de boletas o facturas, presentadas en originales o en fotocopias debidamente autorizadas o copia de boletas o facturas electrónicas. En el caso de factura debe venir a nombre del RESPONSABLE. Si se debe acreditar pago de honorarios profesionales por servicios incluidos dentro de este ítem presupuestario, el RESPONSABLE deberá ceñirse a lo dispuesto para la rendición de Gastos de Honorarios, precedentemente señalada.

**Gastos de Inversión:** Cabe la rendición únicamente a través de boletas o facturas, presentadas en originales o copia de boletas o facturas electrónicas. En el caso de factura debe venir a nombre del RESPONSABLE.

El detalle de las actividades y de las cuentas de cada informe deberá coincidir en su contenido con la propuesta realizada por el RESPONSABLE en la Postulación, referidos a Actividades a Ejecutar, Cronograma de Ejecución y Gastos contemplados.

Deberá ser presentada en una planilla Excel, de forma ordenada y numerada), en pesos chilenos expresando el monto de la conversión en caso de ser moneda extranjera, conforme al ítem presupuestario al que se imputa el gasto. Acompañan a la planilla las boletas y facturas adheridos a una hoja en la parte superior, todas las cuales deberán ser individualizadas con el número de la planilla citada, y un listado que indique claramente el número de boleta o factura, nombre de emisor y monto pagado.

Si el informe y rendición de cuentas no son considerados satisfactorios por la SECRETARÍA EJECUTIVA, serán observados, solicitando mayores antecedentes para la aprobación de los mismos, otorgando plazo al efecto. Si persisten dichas observaciones, la autoridad correspondiente, en uso de sus facultades, podrá rechazarlos definitivamente, solicitando al CNCA que aplique las sanciones contenidas en la cláusula N° IVENA del presente convenio, lo que será notificado al RESPONSABLE mediante carta certificada.

#### **SÉPTIMO: DERECHOS AUTORALES.**

En el evento que el Proyecto comprometa, afecte o incluya total o parcialmente obras protegidas por la Ley de Propiedad Intelectual y cuyos titulares de derechos de autor sean personas distintas del RESPONSABLE, este será única y exclusivamente responsable frente a conflictos que pudieran derivarse de la infracción a la Ley N°17.336 sobre Propiedad Intelectual, liberando expresamente al CNCA de cualquier responsabilidad para con los autores y entidades que cautelen derechos de esa naturaleza.

#### **OCTAVO: LOS CREDITOS.**

En toda publicación, escrito, propaganda o difusión -de cualquier naturaleza y soporte- referida al Proyecto, el RESPONSABLE deberá especificar que el proyecto ha sido financiado por el Fondo de Fomento Audiovisual, debiéndose incluir -en la portada o contraportada de su material y de manera destacada- el logotipo institucional del Gobierno de Chile (cubo con colores patrios), más la leyenda "Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Fondo de Fomento Audiovisual, Creando Chile", lo que además deberá indicarse en la obra (resultado del proyecto), cualquiera sea su soporte de distribución (video, CD, TV, cine, DVD, web, papel, impreso, etc). Este logotipo será entregado por la SECRETARIA EJECUTIVA y se utilizará conforme las siguientes proporciones:

- En su versión horizontal, el logo debe estar presente en una proporción de 1/8 de la superficie total del soporte, de preferencia en el extremo superior y de izquierda a derecha.
- Para los soportes que utilicen el logo en su versión vertical, este debe estar presente en una proporción de 1/8 de la superficie total del soporte, con la sola restricción que su tamaño mínimo esté determinado por la legibilidad del logotipo: 2,0 cm. de alto manteniendo la proporción original.
- En caso que los proyectos compartan su financiamiento con fuentes diversas al CNCA, el uso del logo deberá estar en proporción al tamaño de los logos de las entidades que hayan co-financiado el proyecto.
- En el caso de los soportes de audio o audiovisuales, se deberá incorporar en su difusión una frase radial y un clip, respectivamente, que el CNCA entregará al RESPONSABLE.

La SECRETARIA EJECUTIVA supervisará el acatamiento del uso del logo. Para ello, el RESPONSABLE deberá exhibir todo material gráfico de difusión antes de ingresar a imprenta o estudio, el que será visado por la SECRETARIA EJECUTIVA dejándose constancia de ello en los antecedentes del Proyecto.

La difusión que se haga del Proyecto a través de cualquier medio de comunicación deberá indicar que se trata de una iniciativa financiada con el aporte del Fondo de Fomento Audiovisual, 2009, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes."

El incumplimiento de las obligaciones referidas en esta cláusula facultará a la SECRETARIA EJECUTIVA a rechazar el gasto incurrido bajo estos conceptos, obligándose el Responsable a solventarlos en su totalidad. En estos casos el CNCA podrá aplicar las sanciones de la cláusula NOVENA.

#### **NOVENO: SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONVENIO.**

Si el RESPONSABLE incurriera en incumplimiento parcial o total de las obligaciones contraídas por el presente convenio, previo informe de la SECRETARIA EJECUTIVA, el CNCA podrá ponerle término anticipado en forma unilateral a este convenio, quedando facultado para:

- Rechazar el gasto informado, debiendo ser solventado en su totalidad por el RESPONSABLE.
- Exigir la restitución de los recursos entregados al RESPONSABLE, ejercitando al efecto las acciones judiciales correspondientes.

- En los casos que corresponda, proceder a hacer efectiva la garantía entregada para el fiel cumplimiento de este convenio. Esta medida se hará efectiva previo informe de la SECRETARIA EJECUTIVA.
- Inhabilitar al RESPONSABLE por un plazo máximo de 3 (tres) años consecutivos, contados desde la fecha de notificación de la sanción, para postular a concursos públicos impulsados por el CNCA, cualquiera sea la entidad jurídica que el RESPONSABLE adopte para postular.

La sanción aplicada por el CNCA se comunicará al afectado mediante carta certificada. En caso que el RESPONSABLE, con el objeto de demostrar financieros o competencias, no haya sido veraz, a estimación del CNCA, respecto de la información contenida en los documentos públicos o privados acompañados durante la ejecución del proyecto, éste quedará inhabilitado para presentar proyectos a cualquiera de los fondos concursables administrados por el CNCA hasta por 3 (tres) años consecutivos, contados desde la fecha de notificación de la resolución administrativa del CNCA que imponga la sanción, sin perjuicio de remitir los antecedentes al tribunal competente con el objeto de determinar las responsabilidades civiles o penales que pudieran caberle.

#### **DÉCIMO: RETRIBUCIÓN**

Al término de la ejecución del proyecto, el RESPONSABLE deberá entregar una "Retribución" al CNCA, consistente en la realización de una función gratuita mensual para público marginado del acceso al audiovisual y sectores carenciados. La constancia del cumplimiento se certificará mediante carta de las agrupaciones beneficiarias, las cuales se adjuntarán al informe final de la ejecución del proyecto.

#### **UNDECIMO: DOMICILIO CONVENCIONAL.**

Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de SANTIAGO y se someten a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.

#### **DUODECIMO: VIGENCIA DEL CONVENIO.**

Este convenio tendrá vigencia a contar de la fecha que quede totalmente tramitado el Acto Administrativo que lo apruebe y regirá hasta la ejecución total del convenio, la que será certificada por la SECRETARIA EJECUTIVA, para tal efecto, quien emitirá un documento denominado CERTIFICADO DE EJECUCION FINAL. Será única y exclusivamente este certificado el que acredite el término de la relación convencional.

**DECIMOTERCERO: PERSONERÍAS.** La Personería de doña Mildred Doll Marcú para suscribir el presente convenio en representación de Filmoarte Limitada consta en la escritura pública de fecha 30 de enero de 2007, otorgada ante Notario Público Titular de la Duodécima Notaría con asiento en la comuna de Santiago, don Sergio Henríquez Silva. La personería de Paulina Urrutia Fernández para suscribir el presente convenio consta en el Decreto Supremo N° 259, de 11 de marzo de 2006, del Ministerio de Interior. Estos documentos no se insertan en el presente convenio por ser de conocimiento de las partes.

El presente convenio se redacta en TRECE cláusulas y se suscribe en tres ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando uno en poder del RESPONSABLE y dos en poder del CNCA.

Previa lectura, firman en señal de plena aceptación,

**PAULINA URRUTIA FERNÁNDEZ  
MINISTRA PRESIDENTA  
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**

**MILDRED LUISA DOLL MARCÚ  
FILMOARTE LIMITADA**

**ARTÍCULO 2°:** Adóptense por la Secretaría Ejecutiva, las providencias necesarias para llevar a efecto el control y supervisión de la ejecución del proyecto que trata el convenio aprobado, lo que deberá en el estricto cumplimiento del Programa respectivo, plazos y condiciones pactadas en el convenio.

**ARTÍCULO 3°:** Certifíquese por la Secretaría Ejecutiva, en su oportunidad y cuando corresponda, la total ejecución del proyecto presentado, o el eventual incumplimiento de las obligaciones, conforme lo dispuesto en el convenio que se aprueba en la presente resolución.

**ARTÍCULO 4°:** Cumplido el trámite de la Certificación de Ejecución Total, restitúyase por la Secretaría Ejecutiva al responsable del proyecto, la caución entregada al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes en garantía de ejecución del mismo.

**ARTÍCULO 5°:** Certifíquese por la Secretaría Ejecutiva, en su oportunidad, el eventual incumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio de ejecución respectivo.

**ARTÍCULO 6°:** Imputese el gasto que demanda la ejecución del Convenio que se aprueba por el presente acto administrativo al ítem presupuestario 09-16-02-24-03-521 "Fondo de Fomento Audiovisual", correspondiente al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

**ARTÍCULO 7°:** Publíquese la presente resolución, una vez totalmente tramitada, en el sitio electrónico del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por esta Dirección Regional, a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE**

  
*Paulina Urrutia Fernández*  
**PAULINA URRUTIA FERNÁNDEZ**  
**MINISTRA PRESIDENTA**  
**CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**

NI : 875

**DISTRIBUCION:**

- 1 Gabinete Ministra Presidenta, CNCA
- 1 Gabinete Subdirección Nacional, CNCA
- 1 Jefe Departamento de Creación Artística, CNCA
- 1 Secretaría Ejecutiva del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, CNCA
- 1 Departamento de Administración General, CNCA
- 1 Sección de Tesorería y Contabilidad, CNCA
- 1 Sección de Gestión Documental, CNCA

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES	DEPTO. CREACION ARTISTICA PROGRAMA 02
N° Requerimiento	0211
PREAFECTADO	ON N° 029.661
ID Prefectura	130341
FIRMA	<i>[Firma]</i>
FECHA	21/12/2009